



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2026-EE-266594

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 016439 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - (código: 1714), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 58 de 1895-09-16, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO.

Que el termino de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 436 del 13 de febrero de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial 2567 del 30 de junio de 2005, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial No. 06957 del 25 de abril de 2018, se ratificó una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, contenida en los Acuerdos 256 y 257 del 6 de septiembre de 2017, aprobados por unanimidad de los miembros de la Consiliatura de dicha Institución de Educación Superior.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: anai.gomez@urosario.edu.co, Dirección: CALLE 12C # 6 25 - Bogotá, D.C., Teléfono: 2970200.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
ROCIO MERCEDES ARAUJO OÑATE	CC 51782420 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NO INFORMA 1835 2024-11-06 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2024-11-12 Hasta:	2024-11-19	Activo
ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA	CC 39664196 Soacha	RECTOR	ACTA 2024-10-09 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2024-10-25 Hasta: 2026-10-24	2024-11-13	Activo
ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA	CC 39664196 Soacha	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 2024-10-09 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2024-10-25 Hasta: 2026-10-24	2024-11-13	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de julio de 2026, por solicitud de Angela Rodríguez Villanueva, según radicado 2026-ER-0320643.

Cordialmente;



LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA

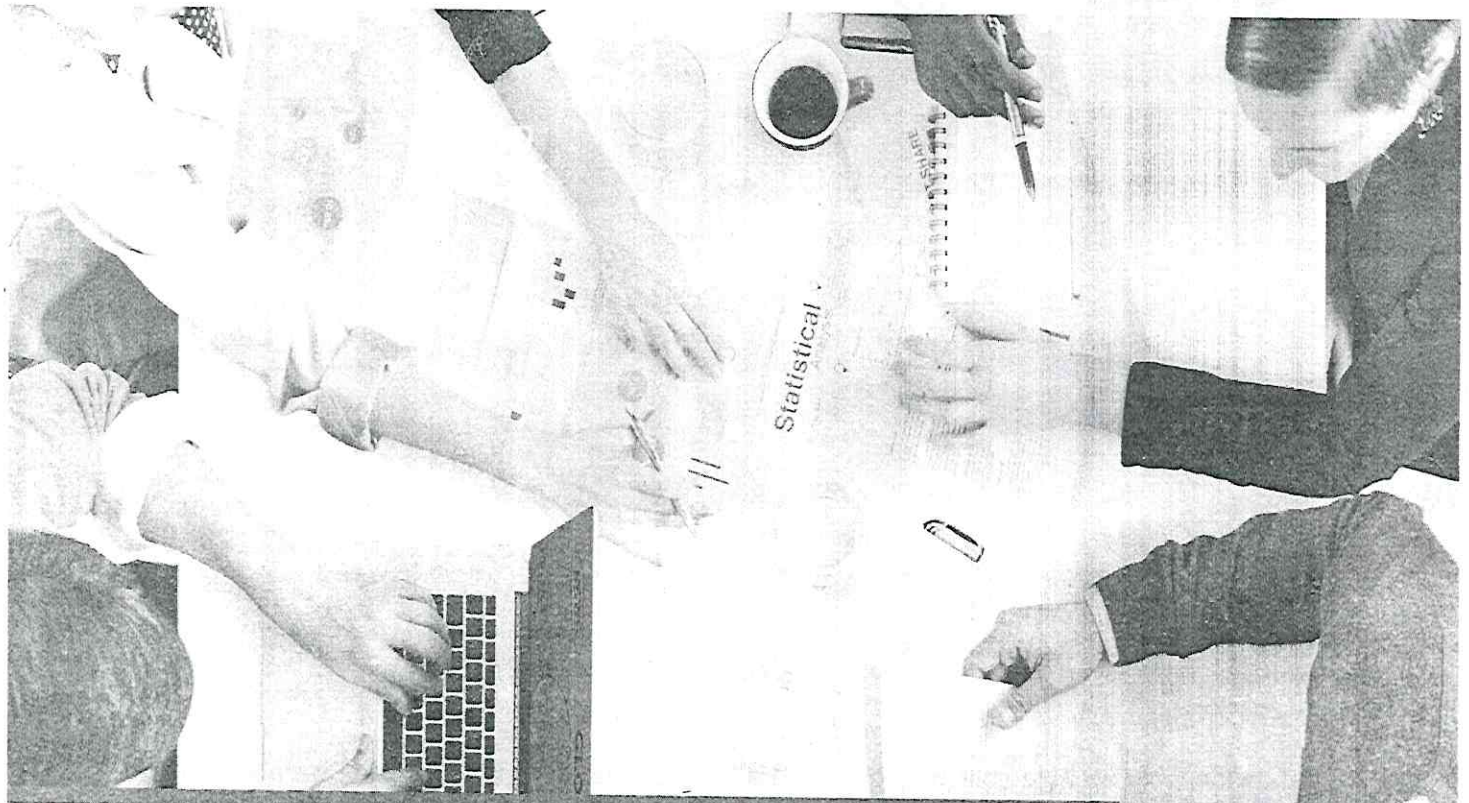
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

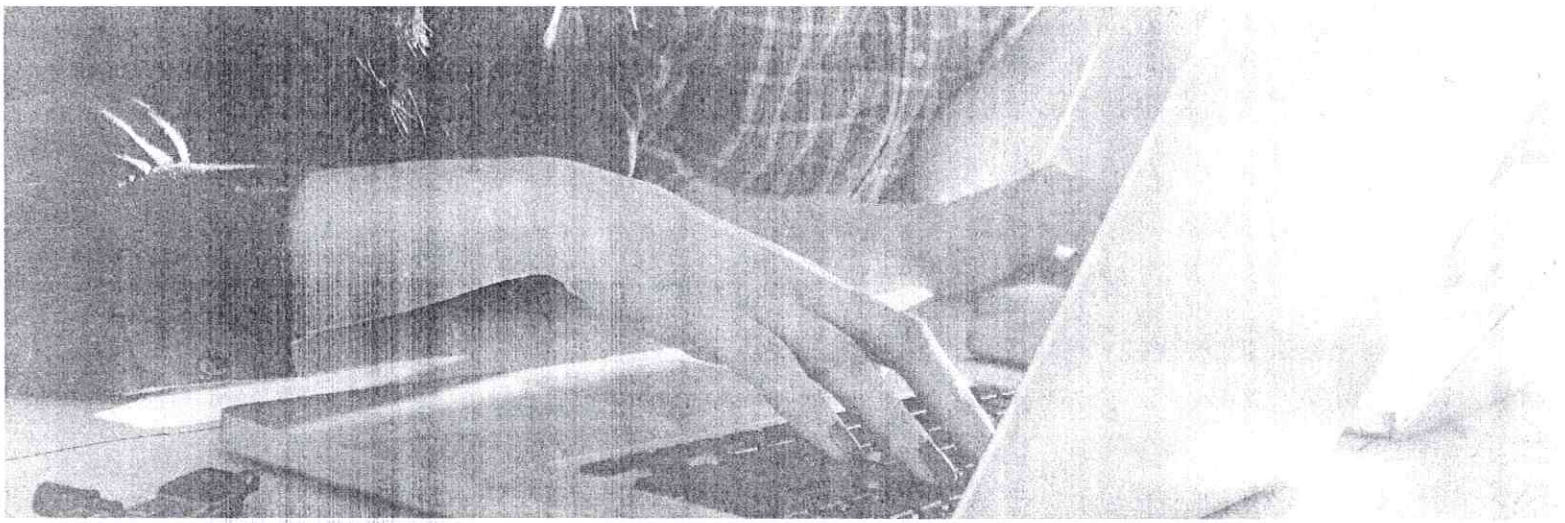


Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

7 de julio de 2026



Universidad del
Rosario



Respetados Señores

En atención a su amable solicitud, de manera atenta presentamos cotización para estudio de mercado, así:

Perfil de la Universidad del Rosario

La Universidad del Rosario es una comunidad académica de alto desempeño comprometida con la excelencia de la educación superior y con el desarrollo del país, en sus 370 años ha sido cuna del pensamiento crítico nacional y una abanderada del devenir histórico de Colombia. Su trayectoria ha aportado los cimientos del aprendizaje institucional, el cual ha venido acompañado de diferentes adaptaciones e innovaciones que imponen los retos de una sociedad dinámica e interconectada. En la Universidad se aprende, se innova, se debate y se investiga. La firme decisión de buscar la excelencia no solo ha sido reconocida por los estudiantes, profesores, egresados y en general por el país, sino también por agencias nacionales e internacionales como el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), la European Quality Assurance Agency (EQAA) y las firmas Scimago y Quacquarelly Symonds (QS) que, en conjunto, han posicionado al Rosario como una universidad con impacto nacional y proyección internacional. La Universidad del Rosario ha sido clasificada recientemente como la tercera mejor universidad privada de Colombia, según el Ranking global QS World University.

Nuestros programas de posgrado les brindarán una formación integral, basada en la rigurosidad académica y la investigación de vanguardia. Serán parte del 15% de las mejores universidades del mundo y la tercera mejor universidad privada de Colombia, según el Ranking global QS World University.

Algunas de las entidades públicas a las cuales la Universidad del Rosario ha prestado sus servicios de posgrados:

Ministerio de Defensa Nacional - Educación formal y educación informal
Ejército Nacional - Educación formal
Fundación Gran Tierra - Educación formal

OBJETO

Aunar esfuerzos con el fin de adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, formación y cooperación administrativa, para implementar y brindar apoyos dirigidos a promover la formación de capital humano a nivel de maestría para atender las demandas de Cundinamarca en temas de emprendimiento, innovación y el desarrollo territorial.

Especialización en Derecho Administrativo

Especificaciones Técnicas:

1.1	PROGRAMA DE Especialización en Derecho Administrativo Código SNIES: 1323 Número de resolución: Resolución No. 3481 del 16 de marzo de 2022.
1.2	Cantidad de funcionarios a Capacitar: 2
1.3	• Condiciones del Programa en el registro calificado: • Título que otorga: Especialista en Derecho Administrativo • Registro calificado: Resolución No. 3481 del 16 de marzo de 2022, vigente por 7 años. • Código SNIES: 1323 • Duración: 2 semestres • Horario: Presencial Viernes de 5 pm a 9 pm y sábados de 8 am a 12m • Periodicidad: semestral • Ciudad: Bogotá • Valor crédito: \$1.217.000 • La Universidad se reserva el derecho de cancelar y/o ajustar el valor de la oferta.
1.4	Normativa interna aplicable: Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018 mediante el cual se acoge el Reglamento Académico de Posgrados
1.5	Entrega de acta grado y diploma: Conforme las atribuciones como institución de educación superior - IES - establecidas en la ley 30 de 1992, se expide el título académico a quien haya acreditado la totalidad de los requisitos académicos exigidos para el programa dentro del tiempo establecidos en cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contemplados en el Reglamento Académico de Posgrados. Para la obtención del título en ceremonia de graduación se entrega diploma y acta de grado con el logo de la institución educativa denominada COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
	La Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario es el primer programa en Colombia en esta área y uno de los primeros en América Latina con casi 50 años de trayectoria. Se desarrolla bajo una fundamentación

1.6	teoría y práctica por competencias que cubre al conjunto de la especialización. Nuestra metodología es formar a partir de casos prácticos, en grupos pequeños y con seguimiento. Cuatro son los pilares de nuestra especialización: una propuesta profesionalizante, una formación heurística, una pedagogía presencial y una calidad docente de primer nivel nacional e internacional.
1.7	Metodología: La Especialización en Derecho Administrativo se dicta de manera Presencial Viernes de 5 pm a 9 pm y sábados de 8 am a 12m, la sede de las clases será en la Sede Claustro (Calle 12c # 6-25)
1.8	PLAN DE ESTUDIOS: El plan de estudios se compone de 26 créditos académicos, 24 créditos obligatorios y 2 electivos, cada crédito contará con una intensidad horaria presencial de 12 horas. Como requisitos de grado se requiere haber cursado y aprobado los 26 créditos académicos y la Cátedra Rosarista.

Especialización en Derecho Administrativo

Perfil de Ingreso:

El programa está dirigido a abogados con una sólida formación jurídica, que tengan especial interés en profundizar sus conocimientos en los temas propios del derecho administrativo e interesados en adquirir habilidades en los temas del derecho público.

Perfil del egresado:

El egresado del programa estará en capacidad de comprender, aplicar e integrar los conocimientos adquiridos del Derecho Administrativo, de tal forma que contará con las herramientas necesarias para llevar a la práctica desde una perspectiva normativa y jurisprudencial, contribuyendo a la formación de un pensamiento analítico y crítico de la organización y administración pública.

Perfil ocupacional:

Los egresados de la especialización contarán con competencias idóneas para desempeñarse como funcionarios públicos, consultores, operadores jurídicos o litigantes expertos en esta disciplina jurídica tanto en entidades del sector público como del sector privado.

De este modo, el especialista en derecho administrativo encontrará en la jurisdicción administrativa, en los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, superintendencias y demás entidades públicas su eje principal de acción, e igualmente en las firmas jurídicas y en las entidades de asesoría y consultoría, como en las de control interno o en las previstas para contratación.

Plan de estudios

El plan de estudios se compone de 26 créditos académicos, 24 créditos obligatorios y 2 electivos, cada crédito contará con una intensidad horaria presencial de 12 horas. Como requisitos de grado se requiere haber cursado y aprobado los 26 créditos académicos y la Cátedra Rosarista.

Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos
Fuentes, Principios e Instituciones del Derecho Administrativo	2	Responsabilidad Extracontractual del Estado y de los Agentes Estatales	2
Organización, Modernización y Digitalización de la Administración Pública	2	Régimen de la Regulación de los Servicios Públicos y Potestades de las Superintendencias	2
Estructura, Organización y Desarrollo de los Territorios Inteligentes	2	Función Pública y Ética del Servidor	2
Actuación Administrativa y Actos Electrónicos	2	Derecho Procesal Administrativo y Arbitraje	2
Procedimientos Administrativos y Medios Electrónicos (Expediente Digital, Análisis de Datos, Plataformas Públicas)	2	Derecho Administrativo Económico	2
Régimen Jurídico de la Contratación Estatal Nacional e Internacional	2	Litigio Estratégico (Acciones Populares, de Grupo y de Cumplimiento)	2
		Electiva	2

*Inversión:

- Valor Inscripción por persona: \$231.000
- Valor del crédito: \$1.217.000
- No. De créditos: 26.

Periodo académico	Valor crédito	No. créditos	Valor semestre	No. Personas	Inversión dos (2) personas sin descuento	Total Inversión dos (2) personas con descuento 12% convenio empresarial
2026-2	\$1.217.000	12	\$14.604.000	2	\$29.208.000	\$25.703.040
2027-1	\$1.217.000	14	\$17.038.000	2	\$34.076.000	\$29.986.880
		26	\$31.642.000	2	\$63.284.000	\$55.689.920

* Estos precios aplican para el periodo 2026 e incluyen el valor de la matrícula correspondientes a la participación de 02 candidatos al programa Especialización en Derecho Administrativo, contemplan el descuento vigente del convenio con valores 2026.

Maestría en Derecho Administrativo

Especificaciones Técnicas:

1.1	PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Código SNIES: 4553 Número de resolución: 4607 del 21 de marzo de 2018.
1.2	Cantidad de funcionarios a Capacitar: 3
1.3	• Condiciones del Programa en el registro calificado: • Título que otorga: Magíster en Derecho Administrativo • Registro calificado: Resolución No. 4607 del 21 de marzo de 2018. • Código SNIES:4553 • Duración: 4 semestres • Horario: Presencial Viernes de 4 pm a 8 pm y sábados de 8 am a 12m. • Periodicidad: semestral • Ciudad: Bogotá • Valor crédito: \$1.564.000 • La Universidad se reserva el derecho de cancelar y/o ajustar el valor de la oferta.
1.4	Normativa interna aplicable: Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018 mediante el cual se acoge el Reglamento Académico de Posgrados
1.5	Entrega de acta grado y diploma: Conforme las atribuciones como institución de educación superior - IES – establecidas en la ley 30 de 1992, se expide el título académico a quien haya acreditado la totalidad de los requisitos académicos exigidos para el programa dentro del tiempo establecidos en cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contemplados en el Reglamento Académico de Posgrados. Para la obtención del título en ceremonia de graduación se entrega diploma y acta de grado con el logo de la institución educativa denominada COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
1.6	Objetivo: Este programa de investigación tiene como su principal fortaleza el modelo pedagógico, que le permite a los estudiantes aprender los conceptos disciplinares y las habilidades metodológicas que requieren para desarrollar destrezas en la investigación jurídica y socio-jurídica en el campo del derecho administrativo, desde una visión que enfatiza la comparación con otros referentes, gracias a la internacionalización del currículo. A partir de esta configuración, sus egresados han logrado un importante posicionamiento académico y profesional, reconocido por sus publicaciones, su desempeño docente y su aporte al enriquecimiento doctrinario de la disciplina.
1.7	Metodología: La Especialización en Derecho Administrativo se dicta de manera Presencial Viernes de 5 pm a 9 pm y sábados de 8 am a 12m, la sede de las clases será en la Sede Claustro (Calle 12c # 6-25)

1.8	PLAN DE ESTUDIOS: La Maestría tiene una duración de 4 semestres con una intensidad de 48 créditos académicos, los cuales serán impartidos por núcleos.
-----	--

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Perfil de Ingreso:

La Maestría en Derecho Administrativo está dirigida tanto a profesionales en derecho como a otros profesionales de aquellas disciplinas afines que tengan interés en el desarrollo de habilidades para formarse como investigadores o profundizar sus conocimientos en el campo del derecho administrativo y que, de preferencia, hayan tenido alguna experiencia como servidores públicos, contratistas de la administración o en el ejercicio profesional en este ámbito.

Perfil del egresado:

El egresado del programa habrá desarrollado capacidades de razonamiento, interpretación y expresión jurídicos, así como habilidades para el análisis e interpretación de la realidad sociopolítica y económica, de manera que esté en capacidad de relacionar el mundo jurídico del derecho administrativo con la realidad cotidiana, con el fin de aportar soluciones concretas a problemas precisos de la vida nacional en su desempeño profesional futuro. Así mismo, estará en capacidad para continuar una carrera académica con el inicio de estudios de doctorado o para vincularse a grupos de investigación universitarios o institucionales.

Perfil ocupacional:

El egresado de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario estará en capacidad de ocupar altos cargos dentro de la función pública, la judicatura o en el sector privado, asumiendo responsabilidades que requieran la toma de decisiones para el diseño y ejecución de planes y programas relacionados con la satisfacción de las necesidades generales. De igual manera nuestros egresados están llamados a desempeñarse como docentes o investigadores en instituciones educativas de alto nivel, así como asesores y consultores tanto en el área jurídica específica de Derecho

Plan de estudios

La Maestría tiene una duración de 4 semestres con una intensidad de 48 créditos académicos, los cuales serán impartidos por núcleos, de la siguiente manera:

Núcleo básico: sus contenidos están encaminados a la comprensión de la evolución e influencias que ha recibido el derecho administrativo hasta llegar a su estado actual para contar con una plataforma que sitúe al estudiante en el estado del arte disciplinar.

Núcleo disciplinar: comprende la presentación de los tópicos propios de la disciplina para identificar los problemas contemporáneos inherentes a su desarrollo y suscitar debates y reflexiones propositivas al respecto por parte de los estudiantes.

Núcleo electivo: sus contenidos responden a los intereses específicos de los estudiantes y por consiguiente tratan ámbitos temáticos directamente relacionados con los objetos de sus proyectos de investigación.

De este núcleo hacen parte, entre otras, las asignaturas que encontrarás aquí:

Núcleo investigativo: comprende los contenidos necesarios para que el estudiante adquiera las competencias requeridas para el adelantamiento de una investigación científica en el campo del derecho y las aplique en la formulación y ejecución de un proyecto de investigación, que concluya con la presentación de un informe final que permita comprobar la apropiación de esas habilidades.

El estudiante debe cursar y aprobar el curso Cátedra Rosarista y el Curso de Información Académica Busca, Cita y Comunica, como requisitos de grado, los cuales no tienen incidencia en la cantidad de créditos del programa. Por lo cual, estos cursos que se desarrollan de manera virtual son requisitos para la maestría.

SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE III	
Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos	Asignatura	Créditos
Núcleo básico Ver más >		Núcleo Disciplinar Ver más >		Núcleo Electivo Ver más >	
Fundamentos del derecho administrativo.	2	Organización administrativa del Estado.	2	Cuestiones y problemas contemporáneos del derecho administrativo.	8
Tendencias contemporáneas del derecho administrativo.	2	Servicios públicos y regulación económica.	2	Núcleo de Investigación Ver más >	
Derecho administrativo comparado.	2	Contratación pública.	2	Tutoría del trabajo de grado III.	4
Núcleo de Investigación Ver más >		Responsabilidad extracontractual del Estado.	2		
Metodología y técnicas de investigación jurídica y socio-jurídica.	4	Núcleo de Investigación Ver más >		SEMESTRE IV	
Tutoría del trabajo de grado I.	2	Tutoría del trabajo de grado II.	4	Asignatura	Créditos
				Núcleo de Investigación Ver más >	
				Tutoría del trabajo de grado IV.	12

Inversión:

Valor Inscripción por persona: \$231.000

Valor del crédito: \$1.564.000

No. De créditos: 48.

Período académico	Valor crédito	No. créditos	Valor semestre	No. Personas	Inversión tres (3) personas sin descuento	Total Inversión tres (3) personas con descuento 7% convenio empresarial
2026-2	\$1.564.000	12	\$18.768.000	3	\$56.304.000	\$52.362.720
2027-1	\$1.564.000	12	\$18.768.000	3	\$56.304.000	\$52.362.720
2027-2	\$1.564.000	12	\$18.768.000	3	\$56.304.000	\$52.362.720
2028-1	\$1.564.000	12	\$18.768.000	3	\$56.304.000	\$52.362.720
		48	\$75.072.000	3	\$225.216.000	\$209.450.880

*Estos precios aplican para el periodo 2026 e incluyen el valor de la matrícula correspondientes a la participación de 03 candidatos al programa Maestría en Derecho Administrativo, contemplan el descuento vigente del convenio con valores 2026.

Exclusión de IVA:

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario es GRAN CONTRIBUYENTE Resolución 9061 del 10 dic. 2020 Entidad sin ánimo de lucro Régimen Tributario Especial Art. 19 E. T. NO responsable IVA numeral 5 Art. 476 ET (Excluidos por Art. 92 Ley 30 de 1992) No sujeta a retención en la fuente DR 1625-2016, Art.1.2.1.5.1.48 GRAN CONTRIBUYENTE para Bogotá según Resoluciones DDI-032117 del 25-10-2019 Actividad Económica principal CIIU 8544 con tarifa 9.66 x mil.

Forma de Pago:

Un único pago al inicio, con la inscripción y admisión de los funcionarios seleccionados; el pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de dos puntos:

A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 Estatuto del tributario, debidamente diligenciado por la Universidad (Contratista) y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según

corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC.

Es obligación del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera por intermedio del supervisor. De igual manera, el contratista COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO debe cargar en el Sistema de Contratación Pública -SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el pago correspondiente.

Cotización para estudio de mercado:

La cotización presentada servirá de base para la elaboración del estudio de mercado de la entidad solicitante y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a la Universidad del Rosario.

Vigencia: La presenta cotización tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de remisión a la entidad solicitante.

Proceso de Admisión

Los programas de Especialización en Derecho Administrativo y Maestría en Derecho Administrativo, se rigen por los lineamientos de admisión de la Universidad del Rosario y por las consideraciones sobre el tema contempladas en el Reglamento Académico de Posgrados de la misma institución (Decreto Rectoral 1547 de 19 de octubre de 2018).

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento Académico, este proceso comienza con la inscripción, que es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés de ser admitido como estudiante regular de la Universidad, a través de los procedimientos definidos para ello.

A continuación, se relacionan los requisitos de admisión:

1. Estar inscrito en la Universidad en la forma y dentro de los términos establecidos por la Oficina de Admisiones.
2. Acreditar título de pregrado de acuerdo con la legislación colombiana, o su equivalente, en el caso de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con los tratados internacionales vigentes para Colombia y con las disposiciones del Ministerio de Educación y del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).
3. Presentar y aprobar las entrevistas de ingreso que determine cada programa de formación.
4. Todos los requisitos adicionales que la Universidad exija en su Política de Admisiones. La Universidad se reserva el derecho de exigir o solicitar cualquier tipo de documentación complementaria.
5. En los programas de especializaciones y maestrías, los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del español deberán presentar y aprobar un examen de suficiencia del idioma español, en consonancia con lo definido en la Política de Admisiones.

Las etapas generales del proceso de admisión son la inscripción, presentación de entrevista, selección, y formalización de la matrícula, los cuales se describen a continuación:

Inscripción

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento Académico, la inscripción es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés de ser admitido como estudiante regular de la Universidad, a través de los procedimientos definidos para ello.

La inscripción se realiza a través de la página web de la Universidad del Rosario. Durante el desarrollo de este proceso, la Universidad presta soporte telefónico y en línea en caso de que se presenten inconvenientes o inquietudes por parte de los aspirantes.

Entrevista

La entrevista del candidato puede ser realizada por los directores Académicos del programa, por un académico de la Especialidad, por la Dirección General de Posgrados o Coordinadores de la misma área y en ella se explora de manera integral, los intereses y motivaciones del aspirante a la Especialización, la experiencia laboral, la capacidad de entablar relaciones interpersonales, trabajo en equipo y su entorno familiar.

Criterios de Selección

La Universidad del Rosario tiene en cuenta criterios de admisión que contribuyen a la búsqueda de estudiantes que se ajusten al perfil del estudiante Rosarista como persona, consciente de su dignidad, con una profunda formación ética, espiritual y social, con un alto sentido de autoestima y responsabilidad que, en conjunto con su capacidad de investigación y raciocinio, y con un conocimiento riguroso, y un sentido apropiado de lo que el Rosario significa para el país, obre siempre de acuerdo con las sanas costumbres y actúe en el ejercicio de su quehacer diario como un verdadero orientador y servidor de la sociedad.

Las Especializaciones de la Universidad del Rosario cuentan con un sistema de selección orientado a garantizar la calidad de las personas que ingresan a los programas de especialización.

Criterios de admisión

Adicional al cumplimiento de los requisitos 1 y 2 establecidos en el numeral 2 de este documento, el criterio de admisión para un aspirante de una Especialización es la presentación de entrevista de ingreso.

Reglamento Académico de Posgrados

Proceso de firma electrónica Neon v2



Tabla de auditoría de firmas	
Propuesta Nro. 144	Fecha: 15-07-2026 07:39:31
ELABORÓ SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO ASESOR JURÍDICO SENIOR 15-07-2026 07:41:17	
APROBÓ SILVIA JEANNETH NAVARRETE FORERO ASESOR JURÍDICO SENIOR 15-07-2026 07:41:35	
APROBÓ XIMENA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTOR JURÍDICO 15-07-2026 10:23:19	
APROBÓ JULIAN ENRIQUE PAEZ VALDES DIRECTOR DE MARKETING Y COMUNICACIONES 15-07-2026 14:21:59	
APROBÓ DIANA CAROLINA ORDONEZ DIAZ DIRECTOR FINANCIERO 15-07-2026 17:33:43	

P-2026-0144 Cotización Esp y Mae Derecho Administrativo

Informe de auditoría final

2026-07-16

Fecha de creación:	2026-07-16 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección Jurídica Firma electronica (juridica.firmae@urosario.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAK_uufP2Hphma74E8qb2BbgH5ZY8uxBDg

Historial de "P-2026-0144 Cotización Esp y Mae Derecho Administrativo"

-  Dirección Jurídica Firma electronica (juridica.firmae@urosario.edu.co) ha creado el documento.
2026-07-16 - 10:14:19 CDT- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rectoria@urosario.edu.co para su firma.
2026-07-16 - 10:18:55 CDT
-  rectoria@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-07-16 - 10:29:56 CDT- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  El firmante rectoria@urosario.edu.co firmó con el nombre de Ana Isabel Gómez Cordoba
2026-07-16 - 10:30:25 CDT- Dirección IP: 201.234.181.230.
-  Ana Isabel Gómez Cordoba (rectoria@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-07-16 - 10:30:27 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.230. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN
-  Documento completado.
2026-07-16 - 10:30:27 CDT

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to interpret the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the trends and patterns observed in the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings for policy-making and practice. It highlights the key areas where further research is needed and provides recommendations for future studies.

5. The fifth part of the document concludes the study by summarizing the main points and reiterating the significance of the findings. It also includes a brief discussion of the limitations of the study and the potential for future research.

6. The sixth part of the document provides a detailed account of the methodology used in the study. It includes a description of the research design, the data collection process, and the statistical analysis techniques.

7. The seventh part of the document discusses the ethical considerations that guided the research. It includes a statement of the researcher's commitment to integrity and a description of the steps taken to ensure the confidentiality and anonymity of the participants.

8. The eighth part of the document provides a list of references to the sources used in the study. It includes a mix of academic journals, books, and other relevant literature.

9. The ninth part of the document includes a list of appendices that provide additional information and data. It includes a detailed description of the research instruments used and a list of the raw data collected.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141243425357



(415)7707212489984(8020) 000014124342535 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 7 7 5 9 3

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

36. Nombre comercial

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 12 C 6 25

42. Correo electrónico

impuestos@urosario.edu.co

43. Código postal

1 1 0 0 1

44. Teléfono 1

6 0 1 2 9 7 0 2 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
8 5 4 4	1 6 5 3 1 2 1 8	7 2 2 0	1 9 7 5 0 8 1 9	8 5 5 1	9 0 0 8		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	3	4	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	6	4	1	4	2	5	2								
03- Impuesto al patrimonio						14- Informante de exogena																					
04- Impto renta y compl. régimen especial						16- Obligación facturar por ingresos bienes																					
07- Retención en la fuente a título de rent						41- Declaración anual de activos en el exte																					
08- Retención timbre nacional						42- Obligado a llevar contabilidad																					
09- Retención en la fuente en el impuesto						52- Facturador electrónico																					
10- Obligado aduanero																											
13- Gran contribuyente																											

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma			56. Tipo			Servicio			1	2	3
54. Código	2	2	2	3						1			3				57. Modo	4	1		
																	58. CPC	8	2	8	2

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-03-28 / 11:34:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ CORDOBA ANA ISABEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243425357



(415)7707212489984(8020) 000014124342535 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 7 7 5 9 | 3

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 9

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 8	
73. Fecha	1 8 9 5, 0 9, 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 8 9 5, 0 9, 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 9 5, 0 9, 1 6	
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio de Educación

1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243425357



(415)7707212489984(8020) 000014124342535 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 7 7 5 9 | 3

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 0 2 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 3 9 6 6 4 1 9 6
102. DV	1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido CORDOBA	106. Primer nombre ANA
107. Otros nombres ISABEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 1 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 1 7 8 2 4 2 0
102. DV	2	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARAUJO	105. Segundo apellido ONATE	106. Primer nombre ROCIO
107. Otros nombres MERCEDES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243425357



(415)7707212489984(8020) 000014124342535 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 7 7 5 9 | 3

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 6 0 6 9 8 8 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 6 9 2 0 1 T
	128. Primer apellido AREVALO	129. Segundo apellido RODRIGUEZ	130. Primer nombre DANIEL	131. Otros nombres FELIPE
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 6 0 0 0 6 3 9	133. DV	134. Sociedad o firma designada BDO AUDIT S.A.S. BIC	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 5 1 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 8 0 1 1 1 9 0 7	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 4 3 5 4 1 T
	140. Primer apellido SOTO	141. Segundo apellido LESMESS	142. Primer nombre LEONARDO	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 6 0 0 0 6 3 9	145. DV	146. Sociedad o firma designada BDO AUDIT S.A.S. BIC	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 5 1 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 4 6 0 0 9 7 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 9 4 1 3 1 T
	152. Primer apellido LASSO	153. Segundo apellido ZAPATA	154. Primer nombre MARTHA	155. Otros nombres CECILIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 2 1 8			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243425357



(415)7707212489984(8020) 000014124342535 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 7 7 5 9 | 3

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CL 12 C 6 25		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 1 2 9 7 0 2 0 0	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CR 24 63 C 69		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 1 2 9 7 0 2 0 0	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CL 200 (!) ENTRE CARRERA SEPTIMA Y AUT NORTE		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 1 2 9 7 0 2 0 0	169. Fecha de cierre	



Universidad del
Rosario

CONSTITUCIONES

CONSTITUCIONES PARA EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Fundado en esta Ciudad de Santa Fé del Nuevo Reino de Granada

*Por Cédula de la Majestad Católica de D. Felipe IV, con todos los privilegios del
Colegio Mayor que fundó en la Universidad de Salamanca el señor Arzobispo*

*Hechas por el Ilustrísimo Señor Maestro Don Fray CRISTOBAL DE TORRES,
Arzobispo de Santa Fé.*

TITULO I

Perteneciente a la Hacienda

Por cuanto la gracia presupone la naturaleza que perfecciona, y los Colegios son congregación de gente noble, alimentados con sus rentas y ordenados de primera instancia a la veneración divina, y de segunda al servicio de Su Majestad, que resulta del bien de su Reino y de los aumentos honoríficos de sus vasallos, Nós el maestro don Fray Cristóbal de Torres, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de este Nuevo Reino de Granada, predicador de las dos Majestades Felipe III y IV, hijo de la familia ilustre de Predicadores que fundó nuestro esclarecido Patriarca Santo Domingo de Guzmán religioso profeso en el insigne Convento de San Pablo de la ciudad de Burgos, y natural de la misma ciudad, agradeciendo a la Majestad Divina el favor que nos ha hecho de darnos el deseo y ejecución de dicha fundación, y corriendo por nuestra cuenta (en conformidad de la cédula de Su Majestad) hacer las Constituciones necesarias para el buen gobierno de semejante Colegio, nos ha parecido disponer estas Constituciones, en conformidad de la facultad de Su Majestad, distribuída en narrativa, en concesión magnífica y en reservación favorable, gustando Su Majestad de ver y aprobar nuestras Constituciones. Contiene la narrativa, la propuesta de las haciendas y edificios: contiene lo pretendido en ella, que es el Colegio: contiene los honores del Colegio Mayor del Arzobispo en Salamanca; y contiene súplica de que se lean en el Colegio las Facultades contenidas en ella.

Y así nos ha parecido que sea el primer título el que pertenece a sus haciendas en sí, en su administración, y en el uso de los edificios en que se han de gastar. El segundó a los superiores que han de gobernarlos. El tercero, el que mira a las calidades que han de tener las personas ilustres que se han de sustentar con ellas. El cuarto, de las obligaciones de dichos colegiales, en lo divino y humano, perte-

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

Constituciones y normas complementarias llevar a cabo interpretaciones y adiciones para mantener actualizado el estatuto fundamental.

5. *Que el poder jurídico de lo fáctico impone la necesidad de revisar la vigencia, eficacia y valor del catálogo de normas formales existentes, asumir su interpretación y aprobar las adiciones pertinentes de normas complementarias y llevar a cabo las reformas que hagan del régimen estatutario de la Universidad que se sustenta en las Constituciones un estatuto vivo.*
6. *Que, transcurridas varias centenas de años de la vida del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, los cambios institucionales y en razón a la actualización del marco jurídico de la educación superior en Colombia, se hizo una revisión de las normas, las costumbres y la tradición oral que hoy hacen de la Universidad del Rosario una institución de educación superior emblemática en Colombia.*
7. *Que para garantizar un derecho interno actualizado, seguro y fiel al legado de Fray Cristóbal de Torres, esta Consiliatura llevó a cabo una lectura integral a las Constituciones, sus reformas y normas complementarias a la luz del marco jurídico de la educación superior vigente en Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y la Planeación Universitaria.*
8. *Que las Constituciones del Colegio de Nuestra Señora del Rosario con sus reformas y normas complementarias conforman el régimen estatutario de la Universidad del Rosario.*
9. *Que para preservar las Constituciones es necesario una lectura de ellas en concordancia a los tiempos de hoy, interpretarlas, hacer las adiciones necesarias y actualizar las normas complementarias expedidas por la Consiliatura a lo largo de los años.*
10. *Que el inventario de reformas a las Constituciones del Colegio de Nuestra Señora del Rosario y sus normas complementarias expedidas a la fecha son: las Constituciones Nuevas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (1893); el Acuerdo 5 de 1930 sobre la elección del Rector, el Acuerdo 3 de 1974 reformatorio de las Constituciones Antiguas y Nuevas en lo referido a los Colegiales; la elección del Rector, el Vice-Rector, los Consiliarios, los Consejos de Facultad y el Síndico; el Acuerdo 24 de 1984 que asumió recomendaciones del ICFES y creó la figura del Revisor Fiscal y le asignó funciones; el Acuerdo 77 de 1995 que reguló aspectos relacionados con los Colegiales; la elección del señor Rector, el Vicerrector, los Consiliarios, los Consejos de Facultades, del Síndico y de los bienes del Colegio; el Acuerdo 145 de 2002 que se refirió al Acuerdo 77; el Acuerdo 175 de 2005 que se refirió al Acuerdo 77; y, por último, la compilación y adición de normas complementarias expedida mediante el Acuerdo 218 de 2011 a través del denominado "Código de Gobierno Universitario". Los Acuerdos 145 de 2002, 175 de 2005 y 218 de 2011 son normas complementarias de las Constituciones expedidas en su momento por la Consiliatura en virtud del ejercicio de la autonomía universitaria y de conformidad con la ley.*
11. *Que se hace necesario declarar que las Constituciones con sus reformas y normas complementarias vigentes se erigen como las normas constitucionales del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, y, por ende, son un régimen jurídico complejo que, como lo ha sido hasta la fecha, tendrá la categoría de Estatuto a la luz de lo previsto en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas complementarias.*

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expládase mediante el presente Acuerdo la Norma Complementaria denominada Código de Gobierno que se refiere a los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Conforme lo dispuesto en las antiguas Constituciones, la institución de educación superior fundada en el año de 1653 por el Arzobispo de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, Fray Cristóbal de Torres, previa autorización del Monarca de Castilla Felipe IV, lleva por nombre COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895 del Ministerio de Gobierno.

Asimismo, podrá usar la denominación UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es una institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, puesta bajo el patronato del Presidente de la República de Colombia, organizada como fundación de utilidad común, para el servicio a la sociedad, con autonomía administrativa y patrimonial.

ARTÍCULO 3. INTRASMISIBILIDAD DE DERECHOS. La calidad de fundador y los derechos no son heredables y tampoco transferibles a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 4. CARÁCTER ACADÉMICO. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es una universidad, por lo tanto, la universalidad, la cientificidad, la colegialidad y la autonomía universitaria son el fundamento de su quehacer en la docencia, la investigación y su presencia en la sociedad colombiana como promotora de la democracia y los valores ciudadanos.

Asimismo, derivado de ser universidad, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO podrá ofrecer de conformidad con la ley programas en las distintas categorías previstas y acordes con la educación superior.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), pudiendo establecer otras sedes, dependencias, seccionales y extensiones de programas en cualquier otro lugar en Colombia o en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Constituciones, este Código y la ley.

ARTÍCULO 6. TÉRMINO DE DURACIÓN. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO tiene una duración indefinida, pero la Consiliatura ordenará su disolución en cualquier tiempo por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley de conformidad con el procedimiento establecido en este Código.

CAPÍTULO II

CAMPOS DE ACCIÓN, PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 7. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los campos de acción del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

humanidades, el del arte y el de la filosofía. Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezca el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en concordancia con las disposiciones legales, podrá desempeñarse en las diferentes áreas de la educación superior.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Además de los objetivos generales previstos en las Constituciones y la ley colombiana, conforme a las cuales el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO tiene como misión impartir una sólida formación ética, humanística y científica que unida a la investigación y a una idónea y exigente docencia, permita a esta comunidad educativa formar integralmente personas insignes y actuar en beneficio de la sociedad, con un máximo sentido de responsabilidad, tiene, como objetivos específicos:

1. Formar estudiantes de desempeño sobresaliente.
2. Fortalecer el cuerpo profesoral de excelencia.
3. Desarrollar las políticas y estrategias institucionales, los indicadores relativos a los programas académicos, los currículos, la innovación pedagógica, los procesos de enseñanza-aprendizaje, las TICs para la academia, los recursos académicos.
4. Desarrollar las políticas y estrategias institucionales a nivel de la gestión de la investigación, la producción científica, la transferencia de resultados de investigación, la apropiación social del conocimiento y la comunicación de la ciencia.
5. Desarrollar las políticas y estrategias de extensión, consultoría, formación continua, relaciones interinstitucionales, impacto social y comunitario.
6. Ser una universidad con carácter internacional y reconocimiento nacional.
7. Lograr la sostenibilidad de largo plazo sin sacrificar el posicionamiento a corto plazo.
8. Soportar el desarrollo institucional en un hábitat competitivo.

ARTÍCULO 9. DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de sus objetivos, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, podrá:

1. Otorgar los títulos y expedir los certificados y constancias correspondientes a los programas de pregrado y posgrado, de conformidad con las disposiciones legales.
2. Suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, previa autorización del Ministerio de Educación o de la autoridad competente, para ofrecer los programas aprobados para su desarrollo.
3. Gravar sus bienes muebles e inmuebles con prenda o hipoteca respectivamente.

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

4. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles, como marcas, patentes de invención, etc., lo mismo que enajenarlos o cederlos a cualquier título.
5. Aceptar auxilios, donaciones, legados o herencias, estas últimas siempre con beneficio de inventario.
6. Celebrar en general todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con sus objetivos tendientes al cumplimiento estricto de ellos.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.
Dichas funciones se desarrollan a través de las siguientes actividades:

1. **Docencia:** El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO reconoce en la docencia su función central y la define como el desarrollo de procesos sistemáticos orientados a la formación de sus estudiantes, que privilegia las pedagogías activas con un enfoque centrado en el aprendizaje. Incluye la planificación, la ejecución, la evaluación y el mejoramiento de las prácticas de enseñanza y aprendizaje, la verificación de sus resultados y otras actividades educativas curriculares y extracurriculares que se focalizan en el desarrollo integral del estudiante.
2. **Investigación:** El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO prioriza el crecimiento y la consolidación de la actividad científica. Con ello, busca avanzar en la generación de conocimientos que alimenten las ciencias, las disciplinas y las profesiones; aportar al ejercicio del análisis, la crítica y la construcción social; y contribuir a la proyección de acciones en beneficio del desarrollo humano, con el impacto científico y social de los resultados y que se constituya en insumo para la reflexión sobre el quehacer institucional.
3. **Extensión:** Entendida como el conjunto de actividades a través de las cuales el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO interactúa con los saberes y las necesidades del entorno para contribuir, en una estrecha relación con la docencia y la investigación, al desarrollo científico, social, político, económico y cultural de la sociedad.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 11. GOBIERNO UNIVERSITARIO. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO tiene una estructura de gobierno adoptada desde su fundación en las Constituciones proferidas por el Fundador Fray Cristóbal de Torres en el año 1654, con las modificaciones que se le han introducido para mantener su conformidad con la legislación y las tendencias de los tiempos.

Dentro de esta estructura se distinguen: Órganos de Dirección, Órganos Académicos y Órganos de Control.

El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es una institución de educación superior regentada desde su Fundación por los estudiantes quienes, por su especial cualificación y elección de la comunidad estudiantil, al adquirir la condición de Colegiales hacen parte de los máximos cuerpos de gobierno y ejercen en ellos funciones específicas y participan en la elección de directivos de la institución.

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son órganos de dirección del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, la Consiliatura, el Rector, los Vicerrectores, el Síndico y el Secretario General.

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA CONSILIATURA. La Consiliatura, como máximo órgano responsable del manejo de los capitales y rentas del Colegio, además de las establecidas en las Constituciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Reformar las Constituciones y las Normas Complementarias de las Constituciones.
- c. Designar conjuntamente con los Colegiales al Rector del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- d. Fijar la remuneración del Rector para el periodo en que fuere nombrado.
- e. Designar conjuntamente con el Rector a los Colegiales de Número del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y determinar el periodo durante el cual estarán activos en el ejercicio de sus responsabilidades.
- f. Designar al Síndico del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- g. Evaluar y hacer seguimiento a la gestión del Rector.
- h. Aprobar la creación de nuevas Facultades o Escuelas o de programas académicos conducentes a títulos.
- i. Aprobar las modificaciones a la estructura organizacional hasta el tercer nivel del organigrama, según se prevé en el presente Código.
- j. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al Plan Integral de Desarrollo y al Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- k. Otorgar la Medalla del Fundador, doctorado honoris causa, colegiaturas honorarias y distinción como profesor honorario.
- l. Aprobar la política institucional de becas.
- m. Aprobar previamente los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).
- n. Aprobar la disposición de los bienes inmuebles del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, para lo cual se requerirá la aprobación por votación unánime.
- o. Aprobar la suscripción de fianzas, prendas, títulos valores y contratos en garantía de actos o contratos principales, de conformidad con las atribuciones previstas en el presente Código.
- p. Aprobar de manera previa el otorgamiento de donaciones, por parte del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, por valores superiores a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) y la aceptación de donaciones, por valores superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), de conformidad con el procedimiento que para este fin se establezca para la renovación de activos fijos, la recaudación de fondos y la ejecución de programas de responsabilidad social.
- q. Considerar y aprobar el presupuesto anual. Aprobado el presupuesto, las partidas que lo componen con el detalle con el que fueren presentados a la consideración de la Consiliatura no podrán ser modificadas en sus cuantías máximas y rubros sin ser sometidas nuevamente a la aprobación por parte de la Consiliatura.
- r. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, a más tardar el 31 de marzo de cada año.
- s. Autorizar el endeudamiento por cuantía que exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).
- t. Aprobar, cualquiera que sea la cuantía, la inversión o participación del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO en asociaciones o aportes a capital en entidades con o sin ánimo de lucro, con excepción de las inversiones que se hagan de títulos de acciones producto del portafolio y

Continuación de la Resolución <<Por la cual se ratifica una reforma estatutaria al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario>>

- reservas de ahorros de la Institución autorizadas por el Comité de Inversiones o quien haga sus veces.
- u. Hacer seguimiento y aprobar modificaciones al sistema de administración de riesgos integrado - SARI.
 - v. Hacer seguimiento y aprobar al manual de mejores prácticas en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SIGLAFT.
 - w. Resolver los conflictos de interés de los Consiliarios o de los Directivos cuya designación corresponda a la Consiliatura.
 - x. Aprobar la disolución del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y ordenar su liquidación, conforme lo previsto en este Código.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL RECTOR. Corresponde al Rector el buen gobierno del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO conforme a las Constituciones, sus Normas Complementarias y a las disposiciones de la Consiliatura. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal y comprometer al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO frente a terceros, dentro de los límites establecidos en las Constituciones y las Normas Complementarias de las Constituciones.
- b. Ejercer la dirección académica y administrativa del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y presentar a la Consiliatura, para su aprobación, las modificaciones a la estructura organizacional hasta el tercer nivel del organigrama.
- c. Preparar y presentar el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Integral de Desarrollo y revisar periódicamente su contenido.
- d. Expedir los reglamentos académicos estudiantiles, el reglamento profesoral, el reglamento de bienestar universitario y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- e. Proponer a la Consiliatura la política institucional de becas.
- f. Aprobar los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV), sin que se supere el 1% del patrimonio de la Institución.
- g. Someter a consideración de la Consiliatura los actos o contratos que excedan dicha cuantía y aquellos que tengan por objeto la adquisición, gravamen y la disposición de bienes inmuebles, a cualquier título, cualquiera que sea su cuantía.
- h. Someter a consideración de la Consiliatura los actos que tengan por objeto dar en prenda, garantía, o constituir cualquier gravamen sobre los activos del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, diferentes a inmuebles, cuya cuantía exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).
- i. Aprobar de manera previa el otorgamiento de donaciones por parte del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, por valores inferiores a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) y la aceptación de donaciones por valores inferiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), y someter a la aprobación de la Consiliatura aquellas que superen dichas cuantías, de conformidad con el procedimiento que para este fin se establezca para la renovación de activos fijos, la recaudación de fondos y la ejecución de programas de responsabilidad social.
- j. Proponer a la Consiliatura el endeudamiento por cuantía que exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).
- k. Presentar a la Consiliatura, por lo menos una vez al año, los estados financieros del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y un informe de actividades.

**ACTA DE POSESION DE LA RECTORA
ANA ISABEL GÓMEZ CÓRDOBA**

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2024 siendo las 5:00 p.m. se llevó a cabo en el Aula Máxima del Claustro, la ceremonia de posesión de la doctora Ana Isabel Gómez Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.664.196, como Rectora del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario para la finalización del periodo rectoral 2022 – 2026.

La doctora Ana Isabel Gómez Córdoba inicia en el ejercicio de las funciones de su cargo como Rectora el 25 de octubre de 2024 para el periodo que termina el 24 de octubre de 2026.

El acto estuvo presidido por la Presidenta del Colegio Elector, Señora Consiliaria Merlin Patricia Grueso Hinestroza con la asistencia de los Consiliarios Alberto Fergusson Bermúdez y José Alejandro Useche Arevalo, del señor Colegial Mayor Manuel Velasco Durán, de miembros de la comunidad Rosarista, profesores, estudiantes e invitados especiales del Gobierno, de las Altas Cortes, del Congreso, del Cuerpo Diplomático, de la Iglesia, de la Academia y de la sociedad en general.

Orden del día:

1. Reproducción audio de emergencias
2. Lectura del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia
4. Himno del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
5. Lectura de la parte pertinente del acta de elección de rectora
6. Lectura de la carta de beneplácito del Señor Presidente de la República y Patrono del Colegio, doctor Gustavo Petro Urrego
7. Toma del juramento a la Señora Rectora, doctora Ana Isabel Gómez Córdoba por parte de la Presidenta del Colegio Elector, Señora Consiliaria Merlin Patricia Grueso Hinestroza
8. Palabras de la Presidenta del Colegio Elector, Señora Consiliaria Merlin Patricia Grueso Hinestroza
9. Palabras de la Señora Rectora Ana Isabel Gómez Córdoba
10. Presentación de la tuna de la Universidad del Rosario (corredor contiguo)
11. Copa de vino

El acto inició con las notas del Himno Nacional de la República de Colombia y del Himno del Colegio, entonadas por el coro de la Universidad del Rosario.

Acto seguido, el maestro de ceremonias dio lectura a la parte pertinente del acta de elección de Rectora y a la carta beneplácito enviada por el Señor

Presidente de la República y Patrono del Colegio, doctor Gustavo Petro Urrego.

EXTRACTO DEL ACTA DE ELECCIÓN DE RECTORA

En Bogotá D.C., el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 14:00h se reunió en el Aula Máxima el Colegio Elector del Rector(a) del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en desarrollo del Decreto Rectoral Número 1826 del 29 de abril de 2024 y el Acuerdo Número 307 del 4 de octubre de 2024 mediante los cuales el Rector encargado y la Honorable Consiliatura han convocado al Colegio Elector de Rector(a) para proceder a la elección de Rector(a).

Concurrieron los Honorables Consiliarios, doctor Alberto Fergusson Bermúdez, doctora Merlín Patricia Grueso Hinestroza y doctor José Alejandro Useche.

Concurrieron los Señores Colegiales de Número, Andrés Felipe Abella Tunjano, Matthew Berthier Ruiz, Natalia Carrillo Bustamante, Alejandra Contreras Carrillo, Léa Paloma Córdoba Rodríguez, Cristina Echeverri Rozo, Gabriela Hernández Roca, Tomás Restrepo Benalcázar, Diana Catalina Rivera Rodríguez, Juana Valentina Rodríguez Sotelo, Sergio Andrés Rodríguez Yepes, Paula Andrea Rojas Osario, Natalia Salas Gómez, Juan Salvador Vargas Díaz -Secretario del Colegio Elector de Rector(a)-y Manuel Velasco Durán -Colegial Mayor.

Igualmente, la Comunidad Rosarista, representada por estudiantes, egresados, profesores y funcionarios, se hace presente en el Aula Máxima para esta sesión pública de votación.

La señora Presidenta del Colegio Elector de Rector(a), doctora Merlín Patricia Grueso Hinestroza, pide que se abran las puertas del Aula Máxima y que se invite a la Comunidad Rosarista a pasar. A continuación, declara formalmente instalada la sesión solemne para la elección de Rector(a) del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario para la finalización del periodo rectoral 2022 - 2026. Acto seguido dispone la lectura del orden del día.

(...)

8. Proclamación del Nuevo(a) Rector(a):

Oído el informe del escrutinio, la Señora Presidenta del Colegio Elector de Rector(a) declara elegida, por mayoría, como Rectora del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario para la finalización del periodo

*rectoral 2022 - 2026, a la Señora Doña Ana Isabel Gómez Córdoba,
Profesora y amiga que ha sido del Claustro.*

*Acto seguido, solicita al Señor Consiliario doctor Alejandro José
Useche Arévalo para que invite a la Señora Doña Ana Isabel Gómez
Córdoba, a ocupar un lugar en la Mesa Directiva, con el fin de ser
proclamada Rectora de acuerdo con lo previsto en las Constituciones
de este Colegio Mayor.*

*(Fdo.) Merlín Patricia Grueso Hinestroza
Presidenta del Colegio Elector*

*(Fdo.) Juan Salvador Vargas Díaz
Secretario del Colegio Elector*

.....
*Señora
MERLÍN PATRICIA GRUESO HINESTROZA
Consiliaria y Presidenta del Colegio Elector*

*Señor
JUAN SALVADOR VARGAS DÍAZ
Colegial de Número y Secretario del Colegio Elector*

*Respetada señora Consiliaria Grueso Hinestroza y señor Colegial
Vargas:*

*Con fundamento en las Constituciones y tradiciones de la Universidad
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y la Ley 39 de 1903, en
mi condición de Patrono del Colegio Mayor de Nuestra Señora del
Rosario, otorgo el beneplácito a la elección de la señora Ana Isabel
Gómez Córdoba como nueva rectora para el periodo que termina el 24
de octubre de 2026.*

De ustedes con el debido respeto,

Gustavo Petro Urrego

*A continuación, la Presidenta del Colegio Elector, Señora Consiliaria Merlín
Patricia Grueso Hinestroza tomó el juramento a la nueva Rectora:*

*Doctora Ana Isabel Gómez Córdoba: ¿Jura usted ante Dios y promete
solemnemente a la Patria cumplir la Constitución Política y Leyes de la
República de Colombia, guardar las Constituciones del Colegio Mayor*



de Nuestra Señora del Rosario y cumplir bien, fiel y lealmente los deberes que le impone su condición de Rectora?

La señora Rectora contesta:

Sí juro.

La Señora Consiliaria dice:

Si así lo hiciere que Dios, la Patria y este Colegio Mayor se lo premien.

Si no que Dios, la Patria y este Colegio Mayor se lo demanden.

Enseguida la Presidenta del Colegio Elector, Señora Consiliaria Merlín Patricia Grueso Hinestroza se dirigió a la comunidad congregada para este evento.

A continuación, la Rectora doctora Ana Isabel Gómez Córdoba dirigió unas palabras a la comunidad Rosarista reunida en este evento.

El acto terminó con la presentación de la Tuna Rosarista.

Siendo las 6:10 p.m. se levantó la sesión.

Merlín P. Grueso.

Merlín Patricia Grueso Hinestroza
Consiliaria
Presidenta del Colegio Elector

German Villegas González
Secretario General
Universidad del Rosario



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003481 16 MAR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado como registro calificado único del programa de Especialización en Derecho Administrativo, para ser ofrecido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, bajo las modalidades presencial y virtual, en Bogotá D.C y Bucaramanga (Santander).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por



El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de la Universidad del Rosario

se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado como registro Derecho Administrativo, para ser ofrecido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, bajo las modalidades presencial y virtual, en Bogotá D.C y Bucaramanga (Santander).»"

el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por medio de la Resolución número 13599 del 09 diciembre de 2019, por el término de ocho (8) años, para la sede de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución número 6723 de 09 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Derecho Administrativo de la Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en modalidad presencial desarrollado en Bogotá D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 54385, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del programa Especialización en Derecho Administrativo, para convertirse en registro calificado único de conformidad a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4., implementando una nueva modalidad siendo esta virtual, así como, incorporar e implementar el ofrecimiento del programa en Bucaramanga (Santander) en las instalaciones de la sede de la Universidad Autónoma de Bucaramanga con quien tiene suscrito convenio.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, frente a la solicitud del programa para ser ofrecido y desarrollado en el municipio que no ostenta la acreditación de alta calidad, recomendó:

«CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO (Bucaramanga), del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con título a otorgar ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, 26 créditos académicos, duración 2 SEMESTRES, periodicidad de admisión semestral y 120 estudiantes a admitir en primer periodo. APROBAR la modificación que de Registro Calificado pasa a Registro Calificado Único. El Registro Calificado Único aprobado, hace referencia a la modalidad del Programa presencial y virtual y la ampliación de lugar de desarrollo a la ciudad de Bucaramanga.

Frente a la solicitud presentada para la sede Bogotá, la sala de evaluación no se pronuncia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019.» (sic)

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa y APROBAR la modificación del registro calificado para convertirse en registro calificado único del programa Especialización en Derecho Administrativo (SNIES 1323) implementando el desarrollo y ofrecimiento del mismo en la sede de Bogotá D.C. y en la ciudad de Bucaramanga (Santander) en las instalaciones de la sede de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, bajo las modalidades presencial y virtual, con una duración estimada de 2 semestres, 26 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 120 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,



El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de la Universidad del Rosario

se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado como registro Derecho Administrativo, para ser ofrecido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, bajo las modalidades presencial y virtual, en Bogotá D.C y Bucaramanga (Santander).»"

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como registro calificado único y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015:

Institución:	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Denominación:	Especialización en Derecho Administrativo
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Administrativo
Lugares de desarrollo:	Bogotá D.C; y Bucaramanga (Santander) en la sede de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB-
Modalidades:	Presencial y Virtual
Nro. de créditos académicos:	26

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado del programa detallado en el artículo 1° de esta resolución en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 7.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio



El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de la Universidad del Rosario

se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado como registro Derecho Administrativo, para ser ofrecido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, bajo las modalidades presencial y virtual, en Bogotá D.C y Bucaramanga (Santander).»

para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES— hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 9. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

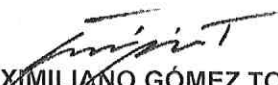
Artículo 10. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Allio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 54385



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 09234

07 JUN 2018

Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Maestría en Derecho Administrativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.3.3 dispuso: *"La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación"*.

Que el Viceministerio de Educación Superior dando aplicación al artículo anteriormente citado, expidió la Circular Externa Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, por medio de la cual dispuso los lineamientos sobre los procesos de renovación de registro calificado de programas acreditados de alta calidad.



Que mediante Resolución número 4607 del 21 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de ocho (8) años, la acreditación en alta calidad al programa de **MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, en el caso del programa académico, objeto de la presente resolución, el Viceministerio verificó que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular previamente citada, la institución de educación superior no se encuentra en la obligación de solicitar la renovación de registro calificado.

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la circular, este Viceministerio procede a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 4607 del 21 de marzo de 2018, el registro calificado por el término de ocho (8) años al siguiente programa:

Institución:	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Denominación del programa:	Maestría en Derecho Administrativo
Título a otorgar:	Magíster en Derecho Administrativo
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	48
Modalidad:	Investigación

Artículo 2. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Fecha 2018-10-09
SNIES 4553



RESOLUCIÓN NÚMERO 09234

la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Maestría en
Nuestra Señora del Rosario, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá

El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de la Universidad del Rosario

Artículo 5. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

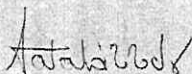
Artículo 8. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

07 JUN 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Juan Sebastián Astudillo Montañez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 46313.



DECRETO RECTORAL No. 1863
(27 de noviembre de 2025)

Por el cual se acoge la Política de Gestión Ambiental de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2012, la Universidad del Rosario implementó el Sistema de Gestión Ambiental a través de la Dirección de Hábitat, incorporando la sostenibilidad ambiental del campus y el cumplimiento de los requerimientos legales ambientales vigentes.

Que, a partir del año 2022, la Universidad del Rosario ha sido reconocida como la institución de educación superior más sostenible de Colombia según el UI GreenMetric World University Ranking en los años 2022, 2023 y 2024, y ha recibido múltiples reconocimientos por parte de entidades distritales, nacionales e internacionales, consolidándose como referente nacional e internacional en gestión ambiental.

Que en virtud de los logros alcanzados y el compromiso institucional con la sostenibilidad, se evidencia la necesidad de formalizar y articular los esfuerzos de las diferentes áreas de la Universidad del Rosario en materia de gestión ambiental, con el propósito de integrarlos y potenciar los resultados interdisciplinarios de la institución mediante la adopción de una Política de Gestión Ambiental.

Que dicha Política debe ser adoptada mediante Decreto Rectoral para garantizar su carácter vinculante y su implementación efectiva en toda la comunidad universitaria.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Acoger la Política de Gestión Ambiental, definida en el documento "POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL" versión 1.0 del 11 de noviembre de 2025, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

Artículo 2. Definición de la Política de Gestión Ambiental: La política establecida en el documento anexo describe los antecedentes, principios y líneas de acción para la gestión ambiental interdisciplinaria y transversal de la Universidad del Rosario, integrando las funciones misionales de docencia, investigación y extensión con la operación sostenible del campus universitario.

Artículo 3. Objetivo general de la Política de Gestión Ambiental: Establecer los lineamientos institucionales para la protección del medio ambiente y la promoción de estilos de vida sostenibles. La Universidad del Rosario asume el desafío de enfrentar los grandes retos globales —como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la presión sobre los límites planetarios— integrando la academia, la investigación y la extensión como ejes articuladores. Con ello, se busca sensibilizar y movilizar a la comunidad universitaria de manera ética, consciente y sustentada en el rigor científico.

Artículo 4. Objetivos específicos de la Política de Gestión Ambiental:

- Fortalecer la sostenibilidad en las funciones misionales reconociendo, consolidando y potenciando las iniciativas ambientales existentes en docencia, investigación y extensión.
- Consolidar una estrategia integral de Campus Sostenible que articule programas de liderazgo estudiantil, gestión zero waste, eficiencia energética e hídrica, movilidad sostenible, estándares de sostenibilidad y conservación de la biodiversidad.
- Garantizar el cumplimiento del marco legal y normativo, así como de compromisos voluntarios en materia ambiental en todas las funciones institucionales.
- Minimizar el impacto ambiental de las actividades universitarias mediante la implementación de programas de manejo ambiental orientados a la prevención, mitigación, corrección y compensación.

Artículo 5. Seguimiento: Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Política de Gestión Ambiental, se constituirá un Comité de Sostenibilidad Interdisciplinar con participación de representantes de las unidades académicas y sus estudiantes, liderado por la Dirección de Hábitat de la Sindicatura. Este comité realizará seguimiento semestral al cumplimiento de la política mediante funciones evaluadoras, propositivas y de mejora, con la emisión de un Informe anual de sostenibilidad dirigido a la Alta Dirección.

Artículo 6. Modificación de la Política de Gestión Ambiental: La Dirección de Hábitat de la Sindicatura, en coordinación con el Comité de Sostenibilidad Interdisciplinar, evaluará cada 12 meses la necesidad de hacer modificaciones a la presente política. Esta evaluación se realizará de conformidad con los avances en sostenibilidad institucional, cambios normativos en materia ambiental, y las recomendaciones derivadas del seguimiento de indicadores y del informe anual de sostenibilidad.

Artículo 7. Reglamentaciones complementarias: Todas las unidades académicas y administrativas tienen la responsabilidad de incorporar los criterios de sostenibilidad en sus procesos estratégicos, misionales y de soporte, contribuyendo al logro de los objetivos ambientales institucionales. La Universidad promoverá el acompañamiento, la formación y el fortalecimiento de capacidades



Universidad del
Rosario

para facilitar la implementación efectiva de esta política. En casos donde se identifiquen oportunidades de mejora en el cumplimiento de los lineamientos ambientales, se establecerán planes de acción colaborativos que incluyan capacitación, recursos adicionales y seguimiento personalizado, siempre desde un enfoque constructivo y de apoyo institucional.

Artículo 8. Vigencia: El presente Decreto Rectoral rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 27 de noviembre de 2025.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,

Germán Villegas González



Proceso de firma electrónica NEON v2 Proceso Jurídico, 23596	
Proceso Nro. 23596	Tabla de auditoría de firmas
	Fecha: 11-11-2025
ELABORÓ ANGELA GIMEL PARRA PATIÑO ASESOR JURÍDICO 03-12-2025 12:20:19	
REVISÓ PAULA ALEXANDRA GIL LOPEZ DIRECTORA AMBIENTA 03-12-2025 17:34:00	
APROBÓ DAVID ALEJANDRO DIAZ RIVERA DIRECTOR HABITAT 03-12-2025 18:29:19	
APROBÓ YIMCHA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTORA AMBIENTA 03-12-2025 18:29:41	
APROBÓ MIGUEL FRANCISCO DIAZ ARGELAEZ SINDICO 03-12-2025 00:14:25	
APROBÓ GERMAN VILLEGAS GONZALEZ SECRETARIO GENERAL 03-12-2025 00:31:32	

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN

La Universidad del Rosario está comprometida con la prestación de servicios innovadores encaminados a la satisfacción, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de la cultura de servicio y la protección de la salud y la seguridad de las partes interesadas.

Sobre estos pilares desarrolla la docencia, la investigación y la extensión, promoviendo el cumplimiento de los lineamientos del PID, mediante la Identificación, evaluación, valoración y gestión de los riesgos, y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.



ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA
Rectora

20-Febrero-2026

Tabla de auditoría de firmas

Proceso Nro. 23946

Fecha: 12-02-2026

ELABORÓ
JUAN MANUEL ALDANA CORTES
PROFESIONAL JURIDICO CORPORATIVO
17-02-2026 09:14:41

APROBÓ
WILLIAM AZARIAS LOPEZ SALAZAR
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
17-02-2026 10:36:20

APROBÓ
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO
DIRECTOR JURIDICO
17-02-2026 11:02:26

Certificado Bancario

Viernes, 5 de junio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSA identificado(a) con NIT 860007759, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03000775902	1994/11/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.664.196

GOMEZ CORDOBA
APELLIDOS

ANA ISABEL
NOMBRES

[Handwritten signature: Ana Isabel Gomez]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1966

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

28-MAR-1985 SOACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO TAPIA





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39664196 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 11:04 AM



Código Verificación: EKNVT5PU9J

Válida hasta: 01/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300307452



PIB

17:48:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO identificado(a) con NIT número 8600077593:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39664196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 17:52:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8600077593
Código de Verificación	8600077593260729175233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 17:51:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39664196
Código de Verificación	39664196260729175059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 05:57:53 p. m. para N°. **8600077593**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144811280** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 05:56:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39664196** y Nombre: **ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144811175** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:01:12 horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 39664196, Apellidos y Nombres GOMEZ CORDOBA ANA ISABEL

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Dirección de inteligencia policial**, con NIT **830000097-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2345 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:53:54 PM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39664196**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ CORDOBA ANA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



la República

Presidencia de



Ministerio de

Defensa Nacional



Policia Nacional de Colombia

Portal Único

de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

89AE553926E257A5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

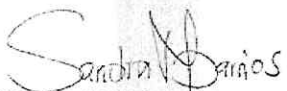
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL FELIPE ARÉVALO RODRÍGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016069887 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 269201-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 29 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.069.887

AREVALO RODRIGUEZ

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

FECHA DE NACIMIENTO



Daniel Arevalo



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1994

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

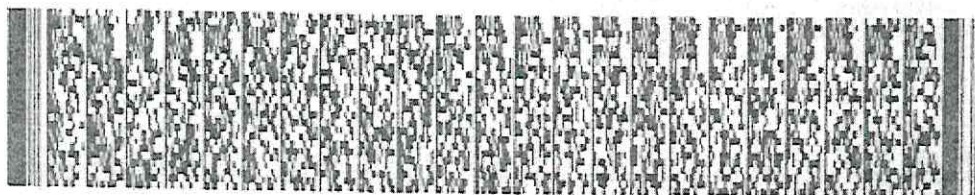
09-OCT-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00411757-M-1016069887-20121114

0031650668A 1

39278889

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CON NIT. 860.007.759-3

RESPONSABILIDADES REVISOR FISCAL

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**.
3. La Administración de la universidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. La auditoría de los estados financieros del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a junio de 2026, la información contable y causación de pago planilla parafiscales junio de 2026.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financieras aceptadas en Colombia.

CERTIFICO QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, se verificó el pago efectuado el día 14 de julio de 2026 por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de junio de 2026 y a los sistemas de Salud del mes de julio de 2026.
2. Conforme con los registros contables y la información suministrada por la administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, se presentan los siguientes pagos por concepto de pago de parafiscales tal como se detalla a continuación correspondientes al mes de junio de 2026.

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 1.962.741.200
APORTES A EPS	1.588.071.200
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	1.016.997.500
APORTES ARL	148.018.500
Total, Pagado	\$ 4.715.828.400

- De acuerdo con la Planilla de Pago que he tenido a la vista, del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** ha cumplido durante el mes de junio, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
- Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, con destino a quien interese.

Daniel Felipe
Arevalo
Rodriguez

Firmado digitalmente por Daniel
Felipe Arevalo Rodriguez
DN: cn=Daniel Felipe Arevalo
Rodriguez, ou=BDO, COLOMBIA,
email=darevalo@bdo.com.co

DANIEL FELIPE ARÉVALO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T. P. 269201- T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
100187-01-9466-26

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CON NIT. 860.007.759-3

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la universidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. La auditoría de los estados financieros del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a los periodos comprendidos entre enero a junio del 2026.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración del **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, se verificó el pago efectuado por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para los periodos comprendidos entre enero a junio del 2026.
2. De acuerdo con las Planillas de Pago que he tenido a la vista, el **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
3. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



4. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, con destino a quien interese.

Daniel Felipe
Arevalo
Rodriguez

Firmado digitalmente por Daniel
Felipe Arevalo Rodriguez
DN: cn=Daniel Felipe Arevalo
Rodriguez, ou=BDO COLOMBIA,
email=darevalo@bdo.com.co

DANIEL FELIPE ARÉVALO RODRIGUEZ

Revisor Fiscal

T. P. 269201 - T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
100187-01-9465-26